



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	2022-00104-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANA ELISA GOMEZ AGUILAR
DEMANDADO:	JONHATHAN CUTIVA JOVEN

En memorial de fecha 21 de marzo de 2023 la apoderada de la demandante informa que el demandado leyó la citación a la prueba de ADN programada para el 22 de marzo de ADN y manifestó que nadie lo obliga a venir a reconocer sus hijos; a su vez, la abogada solicita se remita el proceso al Juzgado de Familia del circuito de Florencia y/o San Vicente del Caguán en razón a que los menores de edad habitan en la última población y la demandante no se pudo presentar a la prueba de ADN por no tener los recursos para trasladarse con sus hijos a la ciudad de Neiva donde no tiene pariente alguno que le pueda colaborar económicamente.

Seguidamente, mediante auto de fecha 16 de mayo de 2023 se dispuso correr traslado de la precitada petición a la parte demandada; a su vez, se puso en conocimiento de las partes el informe aportado por la Asistente Forense-Dirección Regional Sur del Instituto de Medicina Legal de Neiva, donde informó que no fue posible tomar las muestras para investigación de paternidad debido a que no se presentaron las partes interesadas en las instalaciones de dicho Instituto.

-Así las cosas, vencido el término de traslado de lo precedente, según constancia secretarial del 29 de mayo de 2023 la apoderada demandante presentó escrito ratificando los motivos de inasistencia de su poderdante a la prueba de ADN programada e indicando nuevamente que la demandante y sus menores hijos viven en San Vicente del Caguán.

-De otra parte, vencido el término de traslado al demandado de la petición de la apoderada actora de remitir el proceso al Juzgado de Familia del circuito de Florencia y/o San Vicente del Caguán en razón a que los menores de edad habitan en la última población, según constancia secretarial de fecha 02 de junio de 2022 el señor CUTIVA JOVEN guardó silencio.



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

-Por otro lado, revisado el expediente se observa que en el acápite de notificaciones la apoderada actora informó que el domicilio del demandado es San Vicente del Caguán – Florencia (Caquetá).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el estadio procesal en que se encuentra el trámite, las dificultades que manifiesta tener la demandante y sus hijos para trasladarse a la ciudad de Neiva para la práctica de la prueba de ADN y de igual forma en consideración a que ambas partes y sus menores hijos residen en San San Vicente del Caguán – (Caquetá) y que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con sede en la ciudad de Florencia- Caquetá donde tienen el personal idóneo para la toma de la prueba de ADN; considera el Despacho que en pro de dar celeridad al trámite y garantizar los derechos de los menores de edad, se procederá a solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal Caquetá realice la toma de las muestras de ADN, sin necesidad de trasladar el caso.

Por lo anterior, en aras de dicha garantía de derechos que les asisten a los niños menores de edad D.G.A. y T.G.A, se ordenará nuevamente y por última vez fecha y hora para la toma de la prueba genética de ADN, **en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de Florencia – Caquetá.**

-En consecuencia, se dispone señalar como nueva fecha y hora para la verificación de los marcadores genéticos entre los niños menores de edad DAVID GOMEZ AGUILAR¹ y THOMAS GOMEZ AGUILAR² y los señores ANA ELISA GOMEZ AGUILAR y JONHATHAN CUTIVA JOVEN³, **el día miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 9:00 a.m.** en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Florencia – Caquetá ubicada en la Carrera 10 No. 5A-28. Barrio Avenidas. *Por secretaría elabórese el FUS y comuníquese lo aquí ordenado al Instituto de Medicina Legal de Florencia– Caquetá y a las partes, CON COPIA al Instituto*

¹ DAVID GOMEZ AGUILAR NUIP 1117840149
INDICATIVO SERIAL 56818289

² THOMAS GOMEZ AGUILAR NUIP 1117840150
INDICATIVO SERIAL 56818290

³ ANA ELISA GOMEZ AGUILAR C.C. 1.079.175.600
JONHATHAN CUTIVA JOVEN C.C. 1.117.810.005



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

de Medicina Legal de Neiva - H, por el medio más expedito de forma inmediata⁴.

Por secretaría elabórense los comunicados respectivos.

-La secretaría elaborará el oficio dirigido al demandado y lo remitirá a la apoderada actora, para que la abogada lo envíe con copia de este proveído vía WhatsApp, al nuevo número de celular del señor CUTIVA JOVEN aportado por la apoderada actora en memorial del 12 de enero de 2021 (3132262162), de lo cual la abogada deberá acreditar al despacho que el mensaje fue leído por la parte pasiva.

En dicho pantallazo se debe visualizar la hora de remisión del mensaje, el número de contacto del demandado y los archivos a él remitidos, allegando la constancia respectiva. ***Para tal efecto se concede a la apoderada actora el término de tres (03) días. Carga procesal de la parte demandante.***

Por secretaría elabórese el comunicado respectivo por el medio más expedito dirigido a la apoderada actora. Anéxese el oficio dirigido al demandado.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

⁴dsflores@medicinalegal.gov.co
dscaqueta@medicinalegal.gov.co

drsurarchivo@medicinalegal.gov.co
drsur@medicinalegal.gov.co
icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co

anagomezaguilar16@gmail.com
analuber67@yahoo.es
ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com
analuber67@gmail.com

JONHATHAN CUTIVA JOVEN WhatsApp 56962652063, Nuevo No. de celular 3132262162.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*